



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA ETAPA DE RECLUTAMIENTO.

Síntesis: El presente acuerdo aprueba emitir y difundir la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento para ser designada y realizar las funciones de supervisión y asistencia electoral durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual contiene los requisitos legales y administrativos que se deben cubrir, el tiempo y régimen de contratación, los honorarios a percibir y, de manera general, las funciones a desempeñar, asimismo, en aras de contar con un plazo más extenso aprueba la ampliación del periodo de difusión de la Convocatoria, la recepción de solicitudes y documentación.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

CAEL:	Capacitador/a-Asistente Electoral Local.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Convocatoria:	Convocatoria emitida por el Instituto Nacional Electoral, difundida a través del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Handwritten signature or mark



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Dirección de Educación
Cívica y Participación:**

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ECAE:

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional Electoral 2023-2024¹.

INE:

Instituto Nacional Electoral.

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Ley Electoral:

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento:

Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/es-Asistentes Electorales, del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.

Manual:

Anexo 04. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del Instituto Nacional Electoral 2023-2024.

4

**Procedimiento de
Reclutamiento y Selección:**

Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Proceso Electoral:

Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Querétaro.

¹ La ECAE y sus anexos pueden consultarse en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/152906>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- SEL:** Supervisor/a Electoral Local.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional en materia político-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución General².

II. Decreto de Ley General. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General³.

III. Funciones de capacitación electoral. El catorce de julio de dos mil catorce, el Consejo General del INE aprobó reasumir las funciones de capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla en los procesos electorales locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales⁴.

IV. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones⁵.

V. ECAE. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la ECAE 2023-2024 y sus anexos respectivos⁶.

² Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014#gsc.tab=0

³ Consultable en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgipe/LGIPE_orig_23may14.pdf

⁴ Acuerdo INE/CG100/2014, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/79314/CGex201407-14_ap_6.pdf

⁵ A través del acuerdo el acuerdo INE/CG661/2016.

Reglamento de Elecciones, consultable en la siguiente liga: <https://www.ine.mx/reglamento-de-elecciones/>

Cabe referir que el ordenamiento ha sido materia de diversas modificaciones, la última de ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

⁶ INE/CG492/2023, disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152906/CGor202308-25-ap-2.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto, el cual en su cláusula Segunda numeral 5, refiere lo relativo a la Capacitación y Asistencia Electoral.

VII. Inicio del Proceso Electoral. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral⁷.

VIII. Adenda. El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE aprobó la Adenda para incorporar criterio que atiende el Principio de Imparcialidad en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales que forma parte de la ECAE y sus respectivos anexos⁸.

IX. Consulta al INE. El doce de enero de dos mil veinticuatro⁹, el Secretario Ejecutivo del Instituto consultó al INE si resultaba viable que el plazo de la difusión de la Convocatoria, recepción de solicitudes y documentación de SEL y CAEL transcurriera del ocho de marzo al seis de abril de dos mil veinticuatro¹⁰.

X. Respuesta a consulta INE. El catorce de enero, en respuesta a la pregunta formulada, la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE refirió que era procedente la solicitud del Instituto respecto a la modificación del plazo para llevar a cabo la difusión de la Convocatoria, así como la recepción de solicitudes y documentación¹¹.

XI. Número de personas SEL y CAEL a contratar. En atención a la circular INE/DEOE/0058/2024 emitida por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, el diecisiete de enero, se informó al INE que el número total de personas a contratar para el Proceso Electoral serían 898: 770 CAEL y 128 SEL¹².

XII. Sesión de Comisiones Unidas. El veintiuno de febrero, en sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación del Instituto, se presentó el proyecto de Convocatoria¹³, la cual como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/040/23, disponible en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁸ Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/156937>.

⁹ Las fechas que en adelante se refieran, corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en distinta.

¹⁰ A través del oficio SE/076/2024.

¹¹ Oficio número INE/DECEyEC/0044/2024.

¹² Oficio número DEOEPyPP/047/2024.

¹³ Mediante oficio COEPyPP/008/2024 - CECyP/018/2024, la Presidencia y Secretaría de las Comisiones Unidas remitieron a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de Convocatoria.



XIII. Remisión del proyecto de acuerdo. El veinticinco de febrero, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación¹⁴, quien en la misma fecha instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a la consideración del órgano colegiado¹⁵.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la ley.
2. En ese sentido, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos 1 y 3 de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral señalan que, el Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 32 párrafo tercero de la Constitución Local y 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como las del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral y velar por que los principios mencionados se observen en todas las actividades de sus órganos así como por los actores políticos.
4. El artículo 53 de la Ley Electoral, establece los fines del Instituto, entre los que destacan: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones en el Estado; contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

¹⁴ Oficio SE/458/24.

¹⁵ Oficio P/069/24



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. Con el objetivo de llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, y atendiendo el contenido de los artículos 55, párrafo cuarto, 70 y 76, fracción XII, de la Ley Electoral, así como 7, fracción II, del Reglamento Interior, el Instituto cuenta con órganos ejecutivos, entre los que se encuentra la Dirección de Educación Cívica y Participación, con atribuciones para ejecutar dentro de los procesos electorales, las actividades relacionadas con la educación cívica y de participación, en términos de la ECAE.

6. Por lo anterior, en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y atendiendo el contenido de la normatividad citada, este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo referente al Procedimiento de Reclutamiento y Selección de quienes desarrollarán tareas en materia de asistencia electoral durante el Proceso Electoral, en tanto que cuenta con facultades para hacer efectivos los asuntos de su competencia, entre ellos, la preparación de los procesos electorales locales, así como la asistencia y capacitación electoral, en los términos que para tal efecto emita el INE.

SEGUNDO. Marco normativo aplicable al Procedimiento de Reclutamiento y Selección.

7. El artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, de la Constitución General y 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General, refiere que corresponde al INE llevar a cabo la capacitación electoral, tanto en los procesos electorales federales como locales.

8. En concordancia con las disposiciones referidas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, cuenta con atribuciones para diseñar y promover estrategias para la capacitación electoral a nivel local y federal, además de coadyuvar en el diseño y elaboración de los lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar que durante el proceso electoral se encargará de la capacitación electoral, lo anterior en atención a los artículos 58, numeral 1, inciso e) de la Ley General; 111, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones y 49, numeral 1, incisos e) y p) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

9. En atención al artículo 112 del Reglamento de Elecciones, la ECAE contendrá las líneas estratégicas que regularán la capacitación electoral, entre ellas, lo relativo a la contratación de las personas que apoyarán en las tareas de capacitación y asistencia electoral, además del programa de asistencia electoral y el manual de contratación de las figuras de supervisoras electorales y capacitadoras asistentes electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. El Manual establecerá el perfil y competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los supervisores y capacitadores-asistentes electorales y el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SEL y CAEL, lo anterior conforme al artículo 114 del Reglamento de Elecciones.

11. Por su parte, el programa de asistencia, comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y por los Organismos Públicos Locales, en elecciones concurrentes, referirá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán, entre otras personas, quienes lleven a cabo funciones de capacitación-asistencia y supervisión electoral en el ámbito local, antes, durante y después de la Jornada Electoral, lo anterior se desprende del artículo 116, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

12. En atención al artículo mencionado, numeral 4, el programa de asistencia electoral contemplará las actividades a desarrollar por las y los SEL y CAEL.

13. En cuanto a las figuras de SEL y CAEL, el artículo 5, numeral 1, inciso b) y ee) del Reglamento de Elecciones, refiere que:

i. CAE LOCAL: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE.

ii. SE LOCAL: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE.

14. Entre los anexos de la ECAE, se contempla el Manual; documento que contiene a su vez el "Modelo para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales", cuyo objetivo es establecer un procedimiento estandarizado para que los Organismos Públicos Locales, entre ellos este Instituto, puedan cubrir las posiciones de SEL y CAEL bajo los mismos esquemas utilizados para la contratación de estas figuras a nivel federal.

15. El Manual referido contiene el procedimiento a implementar para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, mientras que, el Lineamiento, establece de forma detallada el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

16. Conforme con la Cláusula Segunda, numeral 5. *CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL*, inciso c), del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto, así como con el Manual y su modelo para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección será operado por este Instituto, bajo la supervisión del INE a través de la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas.

17. De esta forma, atendiendo al contenido del Lineamiento, el número total de personas a contratar será un total de 898 de los cuales 770 desempeñarán funciones de capacitación-asistencia electoral mientras que 128 llevarán a cabo tareas de supervisión y coordinación de las personas CAEL, cifra que oportunamente fue informada al INE.

TERCERO. Difusión de la Convocatoria y ampliación del periodo de la etapa de reclutamiento.

18. La reforma constitucional del año dos mil catorce en materia político-electoral, rediseñó el modelo de autoridades electorales nacionales y estatales, tanto aquellas de naturaleza administrativa como las jurisdiccionales.

19. De manera general, se estableció la rectoría del INE sobre la organización de las elecciones y los actos necesarios para el desarrollo de los procesos electorales, entre otras funciones, la relativa a la capacitación electoral.

20. Conviene referir que el artículo transitorio octavo del Decreto de Reforma constitucional, así como el transitorio décimo segundo, de la Ley General, expedida el veintitrés de mayo de dos mil catorce, señalaron que, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla, en los procesos electorales locales se entenderán delegadas a los Organismos Públicos Locales hasta en tanto no las reasuma el INE.

21. Conforme con el artículo 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la Constitución General, el catorce de julio de dos mil catorce, el Consejo General del INE determinó reasumir, entre otras funciones, la relativa a la capacitación electoral en procesos electorales locales.

22. Así, en uso de sus facultades, el INE en la ECAE estableció instrumentos novedosos, entre ellos, un Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL operado en su totalidad por los Organismos Públicos Locales, el cual se contiene en el Manual y se detalla en el Lineamiento.

A



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

23. En los documentos referidos en el párrafo que antecede, se contemplan los tópicos siguientes:

- a) El perfil de las y los SEL y CAEL: Competencias y actividades de ambas figuras, los requisitos legales y administrativos a satisfacer por las personas interesadas en desempeñarse en los puestos.
- b) El Procedimiento de Reclutamiento y Selección:
 - b. 1. Etapa de reclutamiento: Difusión y medios de difusión de la Convocatoria respectiva, recepción y revisión documental, las áreas responsables de la recepción de la documentación, listas diferenciadas y la compulsa de la clave de elector.
 - b. 2. Etapa de selección de SEL y CAEL: Plática de Inducción, examen de conocimientos, habilidades y actitudes, aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, entrevista, evaluación integral, designación y publicación de resultados, situaciones que pueden presentarse entre la publicación de resultados y el inicio de la contratación y lista de reserva.
 - b. 3. Etapa de contratación de SEL y CAEL: Honorarios, determinación del número de SEL y CAEL a contratar, sustituciones y nuevas Convocatorias.
- c) Mecanismos de Garantía de calidad para la aplicación de los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.
- d) Aspectos relevantes para la contratación de las y los SEL y CAEL.
- e) Cronograma.

24. Además, el Lineamiento contiene entre otros anexos, los siguientes documentos:

- a) Convocatoria Local.
- b) Solicitud Local.
- c) Declaratoria de decir verdad Local.
- d) Relación de documentación entregada por la persona aspirante.
- e) Comprobante de asistencia a la cápsula de inducción Local.
- f) Lista de asistencia de aspirantes.
- g) Comprobante de presentación del examen Local.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Como se observa, el Manual y Lineamiento buscan replicar el esquema de reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras y capacitadoras-asistentes electorales contratadas a nivel nacional, con la salvedad que serán los Organismos Públicos Locales, como este Instituto, quienes tendrán a su cargo el desahogo y operación del Procedimiento de Reclutamiento y Selección.

26. En ese tenor, considerando que el INE es autoridad rectora en materia de capacitación electoral, es que este Instituto, atendiendo a la distribución de esta competencia, debe implementar el Procedimiento de Reclutamiento y Selección conforme a las bases establecidas por la autoridad nacional; lo que se refrenda en el Manual, capítulo 7.

27. Así, la primera de las etapas del Procedimiento de Reclutamiento y Selección es la relativa al Reclutamiento, la cual contempla entre otras actividades las siguientes:

1. Difusión de la Convocatoria. Misma que se contiene como anexo del Lineamiento y la cual debe difundirse del dieciocho de marzo al seis de abril, a través de carteles y volantes que se colocarán en lugares públicos de alta afluencia ciudadana.
2. Recepción y revisión documental. Periodo durante el cual, las personas aspirantes entregarán la solicitud y documentación establecida en la Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, misma que será recibida, revisada por el Instituto y se integrará el expediente de las personas aspirantes, lo anterior, entre el dieciocho de marzo y seis de abril.

28. Considerando las actividades de la primera etapa, es que, con la finalidad de contar con un mayor tiempo de difusión, recepción de solicitudes y de la documentación, el doce de enero este Instituto consultó al INE si era posible iniciar con la difusión de la Convocatoria, la recepción de solicitudes y documentación desde el ocho de marzo y hasta el seis de abril.

29. Lo anterior a fin de garantizar la contratación de la totalidad de las figuras e integración de la lista de reserva respectiva, ello considerando el número de personas a contratar, la experiencia en la contratación de SEL y CAEL en procesos electorales pasados, así como en el actual proceso electoral federal y el corto periodo de tiempo para su reclutamiento y selección.

30. La consulta fue avalada por el INE señalando que la modificación se estimaba procedente, en virtud de lo establecido en el Lineamiento.

4



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Así, con el objetivo de lograr una mayor participación de la ciudadanía en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección, garantizar que se cuente con personal necesario que lleve a cabo las funciones de supervisión y asistencia electoral, además de integrar una lista suficiente de reserva ante cualquier eventualidad, este Consejo General determina procedente que la etapa relativa al Reclutamiento inicie el ocho de marzo y concluya el seis de abril.

32. Aunado a lo antes dicho, a fin de alcanzar un mayor impacto en la población, la Convocatoria se publicará en el sitio de internet del Instituto y en sus redes sociales, al tiempo de considerar todos los medios al alcance a fin de conseguir los objetivos de contratación y lista de reserva, necesarios para el correcto desempeño de la función.

33. Conviene destacar que la Convocatoria, como anexo 21.3 del Manual establece de manera genérica:

- a) Las actividades que realizarán las y los SEL y CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- b) Los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes.
- c) Las etapas que conforman el Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- d) La duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos.
- e) Datos de contacto para aquellas personas interesadas y para obtener mayores informes.

34. Por otra parte, se hace importante referir que conforme con el Lineamiento, en la etapa correspondiente a la selección de SEL y CAEL, se consideran, entre otras actividades, la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, una entrevista y la evaluación integral.

35. Asimismo, se establecen los supuestos siguientes:

- i. Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

La calificación mínima aprobatoria del Examen será de 6.000 (seis) y, únicamente, en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL podrá considerar a las personas aspirantes que tengan calificación menor a 6.000 (seis) para integrarlas a la lista que pasará a la entrevista.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ii. Evaluación integral.

En caso de que en algún Distrito Electoral Local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del OPL tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

36. En ese sentido, considerando que, tanto el Manual como el Lineamiento, constituyen documentos técnicos-normativos que estipulan las directrices que deberán seguir los Organismos Públicos Locales, en todas las etapas del Procedimiento de Reclutamiento y Selección, entre ellas la relativa a la selección de SEL y CAEL, este Consejo General, determina que:

- i. Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes. Si una vez aplicado el examen de conocimientos se constata que no se cuenta con el número de aspirantes requeridos, se podrán considerar aquellas personas con calificación menor a 6.000 para integrar la lista de quienes pasarán a la fase de entrevista.
- ii. Evaluación integral. Si llevada a cabo la evaluación integral, se evidencia que no se dispone de aspirantes necesarios para desempeñar las funciones de SEL o CAEL, únicamente en aquellos Consejos Distritales o Municipales donde no se cubra el número de vacantes requeridas, se considerarán aquellas personas cuya evaluación integral sea menor a 6.000.

37. Lo anterior a fin de contar con personal suficiente para realizar las actividades de supervisión y asistencia electoral.

38. Lo que a su vez es clave para la ciudadanía de las elecciones, ello considerando que en la organización de éstas uno de los factores que fortalecen la confianza ciudadana es precisamente, que sean personas de la propia comunidad quienes lleven a cabo actividades que permitan la renovación de los poderes del Estado, entre ellas, las de asistencia electoral en los comicios locales.

39. Ahora bien, en caso de actualizarse alguno de los supuestos referidos, el Secretario Ejecutivo deberá informar a este Consejo General, en la sesión que corresponda.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CUARTO. Motivación.

40. Conforme con los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 1o. de la Constitución General, el Procedimiento de Reclutamiento y Selección, se realizará considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

41. Sentado lo anterior, la importancia de la emisión y difusión de la Convocatoria radica en ser un instrumento a través del cual se invita a la ciudadanía a que participe en el Procedimiento de Reclutamiento y Selección, dando a conocer los requisitos, funciones a desempeñar e información general para que las y los ciudadanos interesados puedan iniciar su trámite.

42. La trascendencia de contar con personas SEL y CAEL, radica en el hecho de que ellas, realizarán tareas que inciden directamente en el desarrollo del Proceso Electoral, en todas sus etapas: en la fase de preparación de la elección, el día de la jornada electoral y en la de resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

43. Toda vez que la naturaleza de sus funciones es de especial relevancia, es que las personas deben someterse a un Procedimiento de Reclutamiento y Selección que garantice que la ciudadanía que participa en dichos cargos cuenten con los requisitos legales y administrativos, tenga los conocimientos y actitudes para su correcta realización y además garanticen y brinden certeza a este Instituto y a la ciudadanía que en el ejercicio de sus funciones, observarán los principios que deben regir a los procesos electorales, destacadamente los de imparcialidad e independencia.

44. Ello, en tanto que sus funciones, de supervisión y asistencia electoral en el ámbito local, son presupuestos para el debido desarrollo de la elección, lo que involucra además el derecho de votar de la ciudadanía y la autenticidad de los resultados, constituyendo un fin legítimo el establecer condiciones adecuadas en el ejercicio del derecho de integrar las autoridades electorales¹⁶.

¹⁶ Al respecto consúltese la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con clave de identificación SUP-RAP-373/2018 y acumulados.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

45. Por otra parte, a fin de atender el desahogo de todas y cada una de las acciones establecidas en el Lineamiento, así como la correcta realización de las etapas del Procedimiento de Reclutamiento y Selección, y considerando las funciones que se le han encomendado legalmente, es que se instruye a la Dirección de Educación Cívica y Participación, a llevar a cabo el mencionado Procedimiento, con base en las directrices marcadas por el INE, debiendo informar a este órgano superior de dirección sobre el desarrollo del mismo.

46. Finalmente, con el objetivo de acercar los derechos a la realidad de las personas, acortar la brecha entre las personas en situación de vulnerabilidad y prescindir de tecnicismos que dificulten leer o comprender el texto de la Convocatoria, se instruye a la Dirección de Educación Cívica y Participación a elaborar un formato de Convocatoria de lectura fácil, lo que es acorde a la obligación de todas las autoridades relativa a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la igualdad y dignidad de todas las personas, contenida en artículo 1o. tercer párrafo de la Constitución General.

47. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 1, apartado C, numeral 3; 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución General; 98, párrafo 1 y 2, 104, incisos a) y f), de la Ley General, y artículos 5, párrafo 1, incisos b) y ee), 111, párrafos 1, 112 y 114 del Reglamento de Elecciones; la ECAE; el Manual y el contenido del Lineamiento; 52, 53, 57, 61, fracción XXIX y 65, párrafo primero de la Ley Electoral y 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba la emisión y difusión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la ampliación del periodo de la etapa de reclutamiento.

SEGUNDO. Se aprueba la emisión y difusión de la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, la cual forma parte integral del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se aprueba la ampliación del periodo de la etapa de reclutamiento del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de este Instituto, llevar a cabo el desahogo del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como a elaborar la Convocatoria en formato de lectura fácil.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, notificar a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, para que coadyuven en términos del Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/es-Asistentes Electorales.

SEXTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, todas del Instituto, para llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión y socialización de la Convocatoria en los medios de comunicación que estén al alcance en la entidad dentro del periodo comprendido del ocho de marzo al seis de abril de dos mil veinticuatro.

SÉPTIMO. Por conducto de la Secretaría Ejecutiva, remítase la presente determinación a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como de conformidad con del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante sesión presencial realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**



El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Convocatoria

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, te invita a participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local en el proceso electoral 2023-2024

SEL Supervisor/a Electoral Local

CAEL Capacitador/a Asistente Electoral Local

Funciones: Coordinar e integrar a las y los CAE locales bajo su responsabilidad; colaborar con los CAE locales en la distribución de los listados de ubicación e integración de casillas, para su ubicación en los edificios públicos y lugares más concurridos, en apoyo a las juntas distritales ejecutivas del INE; ayudar en la recepción y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del IEEQ; supervisar que las y los CAE locales a su cargo estén a la hora establecida, en la(s) casilla(s) asignada(s), para recopilar información del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), que deberá remitir al CAE del INE correspondiente; las demás que disponga la legislación aplicable.

Funciones: Apoyar en la colocación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito local; colaborar en la recepción, clasificación y almacenamiento de la documentación y los materiales electorales que se reciban en los órganos competentes del IEEQ; ayudar en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la preparación e integración de los documentos y materiales electorales de las elecciones locales; apoyar a las y los CAE del INE en la entrega de la documentación y los materiales electorales de las elecciones locales; asistir puntualmente a los domicilios de la(s) casilla(s) que le hubieran sido asignadas, donde deberán recopilar la información del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), para remitirla al CAE del INE correspondiente; apoyar en la atención de incidentes cuando le sea solicitado por el INE a través de la autoridad del IEEQ y las demás que disponga la legislación aplicable.

REQUISITOS

Administrativos

- Presentar acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar credencial para votar vigente de la entidad correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera. No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante);
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias o kárdex) que acredite el nivel educativo correspondiente (mínimo secundaria);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original de la CURP expedida por la SEGOB y la Constancia de Situación Fiscal con homoclave expedida por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con el documento será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva o consejero/a del Consejo Local o Consejo Distrital del INE, integrante de órganos colegiados o, de vigilancia y directivos del IEEQ, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
 - Cursar la cápsula de inducción y realizar la evaluación de la cápsula de inducción;
 - Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista);
 - Disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
 - Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- No ser SE ni CAE del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del IEEQ requieran.

Legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente con domicilio en el estado de Querétaro o comprobante en trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año³;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024; y
- Completar la solicitud, además de la correspondiente documentación.

El proceso de selección consta de cápsula de inducción, revisión documental, examen y entrevista. Si eres seleccionado/a, podrías ser contratado/a como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **del 29 de abril al 15 de junio 2024**.

Como Supervisor/a Electoral Local recibirás honorarios desde **\$12,000 hasta \$15,785 pesos mensuales**, más gastos de campo, menos impuestos; y como Capacitador/a-Asistente Electoral Local recibirás honorarios desde **\$9,500 hasta \$12,000 pesos mensuales**, más gastos de campo, menos impuestos.

Si estás interesado/a, realiza tu procedimiento a través de nuestra plataforma de Internet:



442 607 9260

442 241 1055
ext 1002, 1003 y 1004

<https://secel.ieeq.mx>

O acude al Consejo Distrital o Municipal más cercano a tu domicilio. Consultable en: <https://pel.eleccionesqro.mx/2023-2024>

El procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE Locales se realiza considerando la igualdad de oportunidades para todas las personas y sin discriminación alguna por género, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias, identidad sexual o expresión de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Las y los ciudadanos trans tienen derecho a participar en el proceso de selección en igualdad de condiciones. Ningún funcionario/a del IEEQ se podrá negar a recibir la documentación cuando no coincida la expresión de género, es decir, la apariencia de mujer u hombre, con la fotografía, el nombre o el sexo que aparecen su credencial para votar.

Periodo:	Etapas del procedimiento:
08 de marzo al 06 de abril de 2024	Difusión de la convocatoria. Registro de personas aspirantes. Cápsula de inducción. Revisión documental.
13 y 14 de abril de 2024	Exámenes de conocimientos, habilidades y actitudes.
17 al 26 de abril de 2024	Entrevistas.
A más tardar el 27 de abril de 2024	Designación.

¡Acércate y participa!